

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

EN LA LXIII LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito, Senador **FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos:71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, fracción I, numeral 1, 164 numeral 1 y 172 del Reglamento del Senado de la República y los artículos 55, fracción II, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA EDUCATIVA**, de acuerdo a lo siguiente:

Exposición de motivos

La educación tiene una gran importancia en el futuro de todo país y, sobre todo, para el desarrollo de cada persona.

Por ello, es fundamental cuestionar quién debe tener el poder para elegir sobre esta cuestión. Hoy estoy convencido que este poder está en las manos equivocadas. En el sistema actual no son las familias las que toman las decisiones sobre su futuro de sus hijos. Es el gobierno quien determina e impone la educación a todas las familias. Desde el gobierno se toman todas las decisiones: a qué escuela debes ir, qué libros son los adecuados para estudiar y con qué métodos deben desarrollarse las clases. Se uniforma bajo un único modelo toda la oferta educativa. Esto quiere decir, que cuando se trata del futuro de sus hijos, los padres se quedan en el papel de simples espectadores y el gobierno se queda en sus manos todo el poder de decisión.

Eso no debe de ser así. No hay ninguna razón para imponer un modelo uniforme y monopólico de educación. Los seres humanos somos diversos, nacemos con diferentes capacidades y nos desarrollamos en sociedad de manera distinta. Al imponer un modelo uniforme se está yendo en contra de la naturaleza humana. Además, son los padres y no los políticos y burócratas quienes tienen el máximo interés en la educación de sus hijos, y por eso deben ser ellos quienes escojan el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Lo anterior incluso es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala:

26.3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En definitiva, la política educativa que nos ha impuesto el gobierno va en contra de uno de los derechos humanos más importantes, excluyendo a las familias mexicanas de la educación de sus propios hijos.

El gobierno debe garantizar el derecho a una educación gratuita y de calidad. Pero, a pesar del enorme gasto del gobierno de aproximadamente 35 mil pesos anuales por cada estudiante, nuestros niños reciben a cambio una mala educación y ciclos escolares incompletos.

Así, el enorme gasto en educación no llega a nuestros niños, sino en las organizaciones sindicales que se encargan de cumplir no con su trabajo, sino con los intereses de los políticos. Por esto, 8 de cada 10 pesos se destinan al pago de nóminas. Esto significa, que el gasto en educación no se utiliza para brindar una educación de calidad, sino para asegurar su propia supervivencia y plegarse ante las exigencias sindicales.

México necesita de una política educativa que ponga las decisiones en manos de las familias, que son quienes sí tienen como prioridad la educación de sus propios hijos. Este debe ser un modelo de educación personalizada y flexible, dejando a un lado el modelo centralizado en manos del gobierno.

En vez de gastar tanto dinero para terminar brindando una mala educación, esta iniciativa propone que se entregue directamente este financiamiento de hasta 35,000 pesos anuales, en forma de una beca educativa, a los padres de cada niño para que sean ellos quienes tengan el poder de decidir qué tipo de educación y qué escuela es la mejor opción para sus hijos.

La funcionalidad de este modelo ya se comprobó: 25 de los 53 países que participaron en un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) utilizan alguno tipo de sistema de financiamiento o beca educativa. De esos veinticinco, nueve se encuentran en el top 20 en las pruebas de Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA) donde compiten 70 países.

Objeto de la iniciativa

- Financiar directamente a las familias, no a burocracias educativas.
- Empoderar a los padres de familia para que decidan el lugar, la escuela y la forma de la educación de sus hijos
- Eliminar la absurda carga regulatoria que enfrentan las escuelas y que estandarizan todo tipo de enseñanza.
 - Permitir innovar con nuevos modelos educativos.
- Que las mejores escuelas compitan por la preferencia de los alumnos.
 - Un modelo donde “el dinero sigue al alumno y el alumno elige la escuela”.

Cuadro comparativo

REDACCION VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación</p>	<p>Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado debe financiar, mediante créditos fiscales o vales educativos a las familias, la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.</p> <p>La educación debe ser libre. Los padres tienen el derecho a elegir el tipo de educación que debe impartirse a sus hijos y a elegir la escuela en la que habrán de educarse.</p> <p>La política educativa del Estado debe estar sujeta a lo siguiente:</p>

obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y

I. El Estado únicamente debe establecer las competencias básicas que habrán de desarrollarse en la educación primaria y secundaria. El Estado no debe imponer los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa **ni** la idoneidad de los docentes **o** los directivos.

II. Las cooperativas de maestros y escuelas privadas son libres para impartir educación en todos sus tipos y modalidades **siempre y cuando sus alumnos desarrollen las competencias básicas establecidas por el Estado. El Sistema Nacional de Evaluación Educativa debe establecer los criterios objetivos para determinar que estas competencias se desarrollan de manera suficiente.**

III. El Estado no debe otorgar ni retirar reconocimiento o validez oficial. El Estado únicamente tiene la facultad de retirar la financiación a aquellos centros que no cumplan con lo dispuesto en la fracción anterior.

El Estado debe garantizar el derecho a la educación financiando el gasto educativo de las familias mediante un vale educativo por hijo que será redimible en las escuelas, o un crédito fiscal por un monto equivalente.

IV. Todas las universidades y las demás instituciones de educación superior deben ser autónomas y no pueden recibir más financiamiento público que las becas destinadas a los estudiantes o los subsidios para actividades de investigación.

V. Para que las familias cuenten con elementos de decisión, garantizar el aprendizaje de las competencias básicas establecidas por el Estado y procurar una financiación adecuada por alumno se establece el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación debe ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados de las escuelas adscritas al sistema de becas educativas y de aquellas que libremente se quieran adscribir en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; así

del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de

como evaluar la eficiencia e idoneidad del gasto por alumno.

educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en

<p>ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será ...</p>	
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>...</p> <p>XXV. Para determinar el financiamiento educativo por alumno a propuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; sostener instituciones de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; legislar lo concerniente a la expedición de títulos educativos y universitarios a fin de garantizar una adecuada convalidación internacional de los mismos y sin afectar la libertad y autonomía educativa. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>

Este nuevo modelo educativo sienta las bases de un sistema en donde las familias tengan el poder para decidir la mejor educación para sus hijos, y por tanto un mejor futuro para las nuevas generaciones.

Además, permite a las escuelas a competir, innovar, y desarrollar ofertas educativas variadas y de calidad para que los padres de familia puedan premiar o castigar las mejores prácticas.

Finalmente, los profesores se conviertan en los dueños de las escuelas donde enseñan, dejando de ser empleados de un sistema burocrático y corporativista.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único. Se reforman los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. **El Estado debe financiar, mediante créditos fiscales o vales educativos a las familias, la educación** preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.

La educación debe ser libre. Los padres tienen el derecho a elegir el tipo de educación que debe impartirse a sus hijos y a elegir la escuela en la que habrán de educarse.

La política educativa del Estado debe estar sujeta a lo siguiente:

I. El Estado únicamente debe establecer las competencias básicas que habrán de desarrollarse en la educación primaria y secundaria. El Estado no debe imponer los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa ni la idoneidad de los docentes o los directivos.

II. Las cooperativas de maestros y escuelas privadas son libres para impartir educación en todos sus tipos y modalidades siempre y cuando sus alumnos desarrollen las competencias básicas establecidas por el Estado. El Sistema Nacional de Evaluación Educativa debe establecer los criterios objetivos para determinar que estas competencias se desarrollan de manera suficiente.

III. El Estado no debe otorgar ni retirar reconocimiento o validez oficial. El Estado únicamente tiene la facultad de retirar la financiación a aquellos centros que no cumplan con lo dispuesto en la fracción anterior.

El Estado debe garantizar el derecho a la educación financiando el gasto educativo de las familias mediante un vale educativo por hijo que será redimible en las escuelas, o un crédito fiscal por un monto equivalente.

IV. Todas las universidades y las demás instituciones de educación superior deben ser autónomas y no pueden recibir más financiamiento público que las becas destinadas a los estudiantes o los subsidios para actividades de investigación.

V. Para que las familias cuenten con elementos de decisión, garantizar el aprendizaje de las competencias básicas establecidas por el Estado y procurar una financiación adecuada por alumno se establece el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación debe ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados de las escuelas adscritas al sistema de becas educativas y de aquellas que libremente se quieran adscribir en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; así como evaluar la eficiencia e idoneidad del gasto por alumno.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIV. ...

XXV. Para **determinar el financiamiento educativo por alumno a propuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; sostener instituciones de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; legislar lo concerniente a la expedición de títulos educativos y universitarios a fin de garantizar una adecuada convalidación internacional de los mismos y sin afectar la libertad y autonomía educativa.** Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

TERCERO. En el plazo de 3 años, las escuelas públicas serán transformadas en cooperativas en la que los profesores que actualmente laboran en ellas serán los propietarios. En contraprestación por la propiedad de las escuelas se extingue toda obligación que tenga el Estado hacia los docentes.

Atentamente

Senador Francisco Búrquez Valenzuela

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 8 de agosto de 2018